

TRAMITE: VERBAL SUMARIO ASUNTO: DIVORCIO JUICIO No. 1019-2008-MS CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL No. 2363 DEL DR. ALCIVAR VACA PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 20 de octubre del 2008, las 16h17.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina de sorteos. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Se procede el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Roberto Luis Pérez Tovar, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito, lugar donde se realizó el matrimonio, mediando ocho días al menos entre una y otra publicación conforme lo prevé el Art. 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado. Cítese y notifíquese.- F) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar casillero Judicial, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, (Caudal) para posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/64229/11

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Citación Judicial a: JOSE MIGUEL SALGADO MOROCHO ACTOR: DR. ALEJANDRO SUAREZ PROCURADOR JUDICIAL DE CLORIA MARIA MUJUNCHE AMARU DEMANDADO: JOSE MIGUEL SALGADO MOROCHO JUICIO: DIVORCIO 996-2008-AC Trámite: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ (S) DR. ARMANDO ACELDO GUALLI SECRETARIO (E) DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA PROVIDENCIA JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de Octubre del 2008, las 10h20.- VISTOS: Por cumplimiento lo ordenado en providencia inicial.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario.- En orden al nombramiento de Curador Ad litem, y con la insinuación hecha, ofégase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en virtud del juramento rendido por el Procurador Judicial de la actora, cítese por la prensa al demandado JOSÉ MIGUEL SALGADO MOROCHO, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para el efecto, confírase el extracto correspondiente.- Cúmplase y Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley pertinentes. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para posteriores notificaciones. Certifíco. DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA SECRETARIO (E) Hay firma y sello

AC/64230/11 JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A MARIA ETELVINA POGO ACTOR: DARWIN MESIAS VEGA VALLADARES DEMANDADO: MARIA ETELVINA POGO JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 837-2008 DR. L. CURILLO CASILLERO JUDICIAL No. 2304 FUNDAMENTO LEGAL: ART. 119 NUMERAL 11, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL. ABOGADO: DR. ERNESTO HERRERA CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 14 de Octubre del 2008, las 10h23.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza. La demanda presentada por: EL SR. DARWIN MESIAS VEGA VALLADARES, es clara, reúne los demás requisitos de Ley y se admite a trámite verbal sumario por tanto en mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE, a la demandada señora MARIA ETELVINA POGO mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuéntese con la insinuación de la señora: ELSI YANE

Somos todos tan limitados, que creemos siempre tener razón.

JOHANN WOLFGANG VON GOETHE

VEGA VALLADARES como Curador Ad-litem del menor: JEFFERSON JAVIER VEGA POGO, con dicha insinuación ofégase a uno de los señores Agentes de la Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- F) Dra. María Elena Chávez-Jueza.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le pido que se admita a trámite. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese a la demandada VIVIANA MARGARITA BAHAMONTE CHINCHE, copia de la demanda y de esta providencia. Aterto el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, a la demandada VIVIANA MARGARITA BAHAMONTE CHINCHE, dicha citación se realizará conforme el Art. 119 del Código Civil, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta la nueva Casilla Judicial señalada por FREDY ORLANDO ROMERO.

SEGUNDO ASUNTO: DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL (MATRIMONIO CELEBRADO EN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA EL DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS NO HAN PROCREADO HIJOS, NO HAN ADQUIRIDO BIENES) DEFENSOR DEL ACTOR: DR. ROMERO ARIAS JAIME INICIADO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, Octubre 22 del 2008, las 09h45.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los de mas requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárase procedente el trámite verbal sumario. Entréguese a la demandada VIVIANA MARGARITA BAHAMONTE CHINCHE, copia de la demanda y de esta providencia. Aterto el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, a la demandada VIVIANA MARGARITA BAHAMONTE CHINCHE, dicha citación se realizará conforme el Art. 119 del Código Civil, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta la nueva Casilla Judicial señalada por FREDY ORLANDO ROMERO.

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA VIVIANA MARGARITA BAHAMONTE CHINCHE ACTOR: FREDY ORLANDO ROMERO ABOGADO DEMANDADO: VIVIANA MARGARITA BAHAMONTE CHINCHE JUICIO: 2008-0943 CS TRAMITE: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) CUANTIA: INDETERMINADA FUNDAMENTO LEGAL: EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL NUMERAL 11 INCISO

para futuras notificaciones en la presente causa, así como la autorización que confiere a su abogado defensor. Hágase saber al Dr. Byron Salazar Veloz que ha sido sustituido en la defensa de la presente causa. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFÍQUESE.- F) Dra. María Mercedes Portilla Lo que le comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ron Villacencio (E) A.A./20799

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL Al demandado MIGUEL ALEJANDRO PEREZ, se le hace saber que dentro del juicio Verbal Sumario de Divorcio que sigue la actora LUZ DEL PILAR AYALA GARZON, hay lo que sigue: JUICIO: No. 1113-2.008 Divorcio ACTORA: LUZ DEL PILAR AYALA GARZON DEMANDADO: MIGUEL ALEJANDRO PEREZ CAUSAL: Art.110, causal II, inciso segundo del Código Civil TRAMITÁ: Dra. María Elena Guerrero JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Noviembre del 2008, las 15h20.- VISTOS: En atención al escrito que antecede.- En lo principal, la demanda es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite pertinente Verbal Sumario de Divorcio.- Aterto al juramento rendido por la actora LUZ DEL PILAR AYALA GARZON y de conformidad



con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado MIGUEL ALEJANDRO PEREZ, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos.- Téngase en cuenta la insinuación de Curadora Ad-litem recaída en la señora Cruz Amparo Ayala Garzón, quien va a representar en la presente causa a los menores Alejandro Daniel y Michael Andrés Pérez Ayala.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida a su Abogada Defensora.- Notifíquese.- F) Dr. Armando Aceledo Gualli, Juez Suplente. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. Certifíco. Dr. Juan Francisco Justicia SECRETARIO (E) Hay un sello A.A./20800

CITACION JUDICIAL SEGUNDO DE LO CIVIL A la demanda Ruth Isabel Velásquez Sánchez en el Juicio de divorcio que Dr. Byron Medina como mandatario de Carlos López mansatarario de Favió López lo hago saber JUICIO divorcio TRAMITE Verbal Sumario CAUSAL ART. 110 causal II, inciso 2do. del Código Civil CUANTIA Indeterminada NUMERO DE JUICIO 2008-906 JUZ SUPLENTE DE LA CAUSA ABG Nelly Paredes JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.- Ambato, 20 de Noviembre del 2008. Las. 09h35.- VISTOS: La demanda presentada por ser clara y legal se la acepta al trámite verbal sumario; por lo tanto cítese a la demanda RUTH ISABEL VELASQUEZ SANCHEZ por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, así como de la ciudad de Quito, a fin de que comparezca hacer valer sus derechos bajo prevenciones de ley de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de la Provincia. Agréguese a los autos los documentos adjuntos avocando conocimiento de la presente causa por haber sido designada Juez Suplente de este Despacho mediante Acción de Personal No. 205 CNJ-DT Notifíquese Firma ilegible Ab. NELLY PAREDES OCHOA JUEZA SUPLENTE Firma ilegible CERTIFICICO.- Sr. ALBERTO DUENAS SECRETARIO Le comunico a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para sus notificaciones posteriores Certifíco. Ambato 24 de Noviembre del 2008. Firma ilegible El Secretario Hay un sello Am pl 25nov 040

R. del E. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MARCELO VINICIO MALDONADO PONCE EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO (INCIDENTE DE SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD) ACTOR: MARCELO VINICIO MALDONADO PONCE DEMANDADO: DIANA MACIAS CRISTINA TOBAR TRAMITE VERBA SUMARIO CAUSA No. 2000-0857-FM CUANTIA. INDETERMINADA ...GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 06 de Noviembre del 2008, las 09h15.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior se dispone: La demanda de suspensión de patria potestad es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se le admite a trámite. Por cuanto se ha rendido juramento de conformidad con lo que establece el Art. 82 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por

EXTRACTO JUDICIAL DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO LÓPEZ GUERRA DEMANDADA: SUSANA ELIZABETH REDIN ALTAMIRANO ALTAMIRANO JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 276-2008 DOMICILIO DEL ACTOR: AB. XIMENA ANDRADE CASTILLO Nro. 105 JUEZ Dr. Pedro Leiva Gallegos. JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE IBARRA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IMBABURA.- IBARRA, a 7 de Noviembre del 2008, las 16h27. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, y reúne los requisitos legales. por lo que se acepta a trámite verbal sumario que corresponde. Con la declaración juramentada: hecha por la parte actora del desconocimiento del domicilio de la demandada SUSANA ELIZABETH REDIN ALTAMIRANO, cítese por la prensa en uno de los diarios de circulación en la provincia de Imbabura y en uno que circule en el cantón Quito provincia de Pichincha, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual remitiré a este despacho en forma a la oficina de citaciones del cantón, a fin de que la demandada proceda a señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Con la insinuación que se hace de la persona que va a desempeñar el cargo de curador ad litem de la menor LÓPEZ REDIN, ofégase a uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Imbabura. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. F) Dr. Pedro Leiva Gallegos. JUEZ SUPLENTE. Lo que cito a usted, para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad. Ibarra. 12 de noviembre del 2008. Dra. Nelly Ruano E. SECRETARIA ENCARGADA Hay firma y sello ad/1296/60/11

MEDIANTE PUBLICACION JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE URGERCOM S.A.

Se comunica al público que URGERCOM S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Septiembre de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004736 de 11 de Noviembre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) Brindar servicios técnicos, administrativos, operativos y logísticos, a toda clase de empresas e instituciones públicas o privadas en general,...."

Quito, 11 de Noviembre de 2008.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca INTENDENTE JURIDICO

0000026

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AGRI-GENETIC S.A.

Se comunica al público que AGRI-GENETIC S.A. aumentó su capital en US\$56,839.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Agosto del 2008. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004858 de 18 de Noviembre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"Artículo Cinco.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve acciones nominativas de un dólar cada una."

Quito, 18 de Noviembre de 2008.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca INTENDENTE JURIDICO

AC/64761

AC/64878

CERTIFICADO

Certifico que la publicidad que se encuentra al reverso es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito, el día Miércoles, 26 de noviembre del 2008.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

CORDIALMENTE

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, 08 de enero de 2009